



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENA Y SEIS.

En la Villa de Lebrija a veinte y ocho de Junio de
 mil setecientos noventa y seis, los 6.^{tos} del Consejo
 de Turis.^a y Presim.^{to} della que aqui firmaban juntos
 en forma de Cabildo con el Cav.^{no} Procurador Sindico
 p.^{nal} y el Penonero deste Comu.^{do} de Lebrija en virtud de
 Capitulacion, suscrita anteriormente por medio de los señores
 conyugales expresados del fin aq.^{to} terminaba este
 Cabildo. Seizo notorio en el p.^o del B.ⁿ Alc.^{de} ma.ⁿ
 que lo precede un despacho de S.ⁿ J.^{te} de Vicario Juez
 Eclesiastico de la C.^{da} de Canabada, fecha diez y ocho de
 Mayo de este año, en el q.^{to} se conjunta otro de S.ⁿ J.^{te} de
 de S.ⁿ de este año, en el q.^{to} se inserta una R.^{ta} de S.ⁿ
 de S.ⁿ y S.ⁿ del R.^{to} Consejo de las ordenes suscrita
 en Madrid a diez de Octubre de setecientos noventa y
 quatro expedida en virtud de y por V.^{ta} representacion
 del Consejo de Turis.^a y Presim.^{to} de la C.^{da} de Bullas
 por la q.^{ta} vno a S.ⁿ (Dios veg.) la no libertad de q.^{to}
 se dexa menbrare aque lla Yglesia de la matriz de esta
 Villa de q.^{to} es aneja y q.^{to} se dexa en mano a proprio
 por las razones y fundamentos que se refieren de la
 representacion, en virtud de q.^{ta} y con ayo de los q.^{to} se
 expuso por el S.ⁿ fiscal del referido R.^{to} Consejo
 se hizo este mandado para que se mitiese copia de esta

